



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 016

10 AGO 2012

476-01
SECRETARÍA
Municipal

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, En uso de sus facultades Constitucionales y legales, previstas en que los Artículos 54, 67, 70; 313 Numeral 6º de la Constitución Política de Colombia; Ley 115 de 1994 Artículos 2, 5, 36, 41, 43, Decreto 249 de 2004, Ley 1064 de 2006, Decreto Nacional 2020 de 2006, Decreto Nacional 4904 de 2009 y Acuerdo 009 de 2012, Plan de Desarrollo Municipal "Yumbo Garantía Colectiva"

CONSIDERANDO

Que el Artículo 54 de la Constitución Política dispone que son obligaciones del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y, además, señala que la Nación y las entidades territoriales deben participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que entre las obligaciones del Estado se encuentra la de apoyar y fomentar la educación no formal, brindar oportunidades para ingresar a ella y ejercer un permanente control para que se ofrezcan programas de calidad, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 115 de 1994.

Que el Municipio de Yumbo, ha venido invirtiendo cuantiosos recursos para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal, a través del Instituto de Artes Manuales, con el fin de mejorar los niveles de calificación de la población en edad de trabajar en nuestro Municipio.

Que según un estudio de la Universidad del Valle "La Educación Superior Pública y su Impacto sobre el empleo y la Equidad" recomienda la transformación del IAMY en Institución de Educación para el trabajo de Yumbo, para educar a la población en competencias laborales y darles oportunidades de empleo y competitividad.

Que según el censo de 2005 elaborado por el DANE, el 65% de la población en edad de trabajar del Municipio de Yumbo, tiene el bachillerato como máximo nivel educativo.

Que el conocimiento, expresado en términos de nivel de educación de las personas, es considerado uno de los pilares fundamentales de la competitividad de las ciudades en la economía global.

Que no obstante los avances obtenidos en la capacitación de un sinnúmero de habitantes del Municipio, el análisis de los resultados permite concluir que se pueden obtener mayores impactos en los niveles de calificación de la población, mediante la transformación de la realidad productiva del Municipio, el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes y el posicionamiento global de Yumbo, como ciudad competitiva.

Que el logro de tales impactos es posible, si los recursos dedicados a la educación para el trabajo y el desarrollo humano se orientan de manera prioritaria hacia la educación de calidad, y se concentran en aquellas apuestas productivas y prometedoras identificadas por el estudio realizado por la Universidad del Valle.

El propósito fundamental, es aportar desde el Instituto a la consolidación de un Sistema Municipal de Educación para el Trabajo, en donde se articula las diferentes ofertas de servicio Educativo como la Media Vocacional, Educación Técnica Tecnológica y los programas de Educación para el Trabajo

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B - Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solanyel Nieto Zarate- Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 016

10 AGO 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE

Que según el estudio de la Universidad del Valle "La Educación Superior Pública y su Impacto el empleo y la Equidad", seleccionó unas apuestas productivas y promisorias para Yumbo.

Que el Artículo 2º de la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, señala que forman parte del servicio educativo, entre otros, la educación no formal y la educación informal. Hoy denominada educación para el trabajo y desarrollo humano, Decreto 4904/2009.

Que la educación no formal (hoy llamada Educación para el Trabajo y desarrollo Humano) tiene como propósito complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados, mientras que por educación informal se entiende todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido en forma no estructurada, de conformidad con los Artículos 36 y 43 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante el Decreto Nacional 2020 de 2006, se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo, y se determina que para fijar las líneas y políticas en materia de oferta de formación para el trabajo debe tenerse en cuenta la demanda laboral y las perspectivas de desarrollo económico del país.

Que mediante el Decreto Nacional 4904 de 2009 se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el Desarrollo Humano, y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 4904/2009 la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el Artículo 5º de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

Que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas. Decreto 4904/2009.

Que el Instituto de Artes Manuales de Yumbo en 53 años de creación no ha tenido ninguna transformación ni adecuación a la nueva legislación Educativa colombiana.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO. Transformase el actual Instituto de Artes Manuales del Municipio de Yumbo, creado mediante Acuerdo Municipal No. 7 de Febrero 28 de 1959, en el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solanyel Nieto Zarate- Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 016

10 AGO 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE

DE YUMBO, -IMETY-, el cual se regirá por las normas contenidas en el presente Acuerdo, por el Decreto Nacional 4904 de 2009, y por las normas que lo regulen.

ARTICULO SEGUNDO. NATURALEZA. - El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, se constituye como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y académica, patrimonio independiente y podrá firmar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el cumplimiento del objeto.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO. El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, tendrá su domicilio principal en la calle 10 # 4 - 24 Barrio Bolívar, Municipio de Yumbo, y podrá establecer sedes en otros lugares del Municipio, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. - El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, tendrá por objeto:

- 1.- Ofrecer programas de formación Laboral.-
- 2.- Ofrecer programas de formación Académica.-

ARTÍCULO QUINTO. DURACION. - La duración del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, es por un tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEXTO. DIRECCION Y ADMINISTRACION. - La dirección y administración del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, estará a cargo de un Consejo Directivo, Consejo Académico y un Director(a) Profesional de la Educación, Especializado, quien será su representante legal, cargo que será de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde.

ARTICULO SEPTIMO. CONFORMACION DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo de Directivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, estará conformado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Director del Departamento de Planeación o su delegado.
3. Un (1) representante del personal docente, elegido por los docentes.
4. Un (1) representante de los estudiantes, elegidos por los estudiantes
5. Un representante de la Industria o sector Productivo.

El director tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo Directivo.

PARAGRAFO: El Consejo Directivo elaborará y aprobará sus propios estatutos que regirán al INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-.

ARTICULO OCTAVO: Facúltase al señor Alcalde Municipal, hasta el 31 de Octubre de 2012, para adelantar y adoptar el estudio financiero y técnico que determine las funciones, estructura organizacional, patrimonio y escala de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo en el INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-.

ARTICULO NOVENO: Facúltase al Señor Alcalde Municipal, para que en el presupuesto de Gastos y Rentas vigencia fiscal 2013, se determinen las partidas presupuestales que demande el

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B - Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solanyel Nieto Zarate- Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado: Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 016

10 ABO 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE

funcionamiento del El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- y de acuerdo al resultado del estudio financiero.

ARTICULO DECIMO: El control fiscal lo ejercerá la Controlaría Municipal de Yumbo, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley 42 de 1993 y el acuerdo 003 de 1997 "Estatuto Orgánico de Presupuesto".

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PATRIMONIO

El patrimonio del El INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY-, estará constituido por los terrenos, edificios, muebles y equipos y demás bienes que hoy pertenecen al Instituto de Artes Manuales y por los que adquiera en el futuro a cualquier título y también por:

1. Las apropiaciones que le sean asignadas por el Concejo Municipal.
2. Las partidas presupuestales que con destino al Instituto se apropien en el presupuesto Nacional y Departamental.
3. Los ingreso que el mismo Instituto capte por concepto de matrículas, pensiones y prestaciones de servicios.
4. Las donaciones que hagan personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras y entidades Internacionales.
5. Todos los bienes y derechos que el estado le otorgue, aporte o asigne a cualquier título.
6. Los aportes extraordinarios, auxilios, herencias, legados y subvenciones que reciba de personas jurídicas o naturales, públicas o privadas nacionales o extranjeras.
7. Los demás bienes y recursos financieros que le asigne la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal y deroga el Acuerdo # 07 del 28 de Febrero de 1959 y surtirá efectos fiscales a partir del 2013.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 31 de Julio 2012.

Dr. HUMBERTO VASQUEZ
Presidente

Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor **FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS**, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Julio 23 de 2012	Estudio
Julio 26 de 2012	Primer Debate

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B - Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solanyel Nieto Zarate- Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax; 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0




ACUERDO No. 016

10 ABO 2012

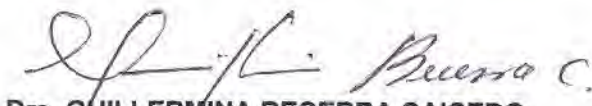
POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE

Julio 31 de 2012 Segundo Debate


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy Agosto 03/12 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


Dra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaborado por: Julia Rosa Uribe B – Secretaria Comisión Tercera
Revisado por: Solanyel Nieto Zarate- Concejal del Municipio de Yumbo
Archivado : Expediente de Acuerdo 100-01

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – concejoyumbo@gmail.com



Alcaldía de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, hoy tres (03) de agosto de dos mil doce (2012).

El Secretario General,


OSCAR FUENTES FERNANDEZ

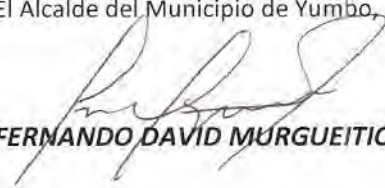
ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, diez (10) de agosto de dos mil doce (2012),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo,

El Secretario General,


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS


OSCAR FUENTES FERNANDEZ

PUBLICACION:

Yumbo, a diez (10) días del mes de agosto de dos mil doce (2012), se divulga a través de la Emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el número 016 del agosto 10 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA TRANSFORMACION DEL INSTITUTO DE ARTES MANUALES EN INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL MUNICIPIO DE YUMBO -IMETY- Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle),


FERNANDO DAVID MURGUEITIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, trece (13) de agosto de dos mil doce (2012), remito a la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No.016 de agosto 10 de 2012 para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con trece (13) folios cada uno.


OSCAR FUENTES FERNANDEZ
Secretario General